



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CARABANTES

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Artículo 2.- Cuota Tributaria:

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.6%.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%.

Carabantes, 11 de febrero de 2013.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

546

BOPSO-26-04032013